

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA  
DIECISIETE DE ABRIL DE 2018.**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

D. Diego A. Conesa Alcaraz

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup>. Alicia Martínez Martínez

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diecisiete de abril del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y treinta minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diez de abril de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo para concesión de Licencia Urbanística THU/LU nº ./.... a J. M. P. para ejecución de vivienda unifamiliar en Cl. Ramón y Cajal, Cl. Alejo y Cl. Gabarrona.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ./...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar sita en C/ Ramón y Cajal, C/ Alejo y C/ Gabarrona (Ref. Catastral nº ..... y .....)” tramitada a instancias de J. M. P. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. J. B. S. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Hermanos Palomares S.A.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 09/04/18, y en fecha 11/04/18 por la Tesorera en funciones.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/04/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias

efectuado por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../....** a J. M. P. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar sita en C/ Ramón y Cajal, C/ Alejo y C/ Gabarrona (Ref. Catastral nº ..... y .....) de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. J. B. S.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Hermanos Palomares S.A.

**SEGUNDO.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**CUARTO.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

*Primera.- Se depositará fianza por importe de 1.500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**QUINTO.- Girar** liquidación provisional por importe de **2.336'12€ en concepto de ICIO** y por importe de **375'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre concesión de ampliación para construcción de vivienda y garaje en Cl. Palas nº 3, expediente Licencia de obra mayor nº .../.... a nombre de J. P. M. M. .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 08/05/13 (con un posterior Acuerdo de fecha 07/06/16 concediendo ampliación de los plazos de ejecución) a J. P. M. M. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y garaje en C/ Las Palas, nº 3, (Ref. Catastral nº ..... )”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto D. B. S..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 14/02/18, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera en funciones, en fecha 12/04/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, de fecha 12/04/187, que en lo que interesa dice:

“... ”

*El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a*

*consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.*

*La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses (posteriormente ampliado por un nuevo plazo de dieciocho meses más), plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.*

*Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad del último plazo concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.*

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder una ampliación de nueve más**, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 08/05/13 (con un posterior Acuerdo de fecha 07/06/16 concediendo ampliación de los plazos de ejecución) a J. P. M. M. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y garaje en C/ Las Palas, nº 3, (Ref. Catastral nº ..... )”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto D. B. S..

**Segundo.- Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Mantener** vigentes el resto de determinaciones de la licencia ampliada.

**Quinto.- Girar** la liquidación por importe de **175€** que corresponda en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre concesión de modificación-estado final ejecutado de las obras objeto del Título Habilitante THU/LU nº .../.... a nombre de J. P. G. G. .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha tramitado expediente de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en



“construcción de nave-almacén agrícola en finca sita en Los Cánovas, Paraje Los Titos (Ref. Catastral nº .....),” a instancias de J. P. G. G. (N.I.F. nº .....), con licencia concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión de fecha 10/10/17, de acuerdo con el Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial B. G. Z..

En fecha 21/03/18 se aporta por el Sr. G. G. Anexo al Proyecto con las modificaciones realizadas respecto de la documentación inicial, así como certificado final de las obras ejecutadas, suscrita por técnico competente y debidamente visada por el órgano colegial correspondiente.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 06/04/18.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/04/18, que en lo que interesa dice:

“... ”

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 268 en relación con el 263 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas de aplicación al **Modificado de estado final ejecutado** presentado por el promotor del presente expediente, según consta en el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, al que me remito.*

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística a la Modificación-estado final ejecutado de las obras objeto del título habilitante THU/LU nº .../....** concedida a J. P. G. G. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “construcción

de nave-almacén agrícola en finca sita en Los Cánovas, Paraje Los Titos (Ref. Catastral nº .....)", de conformidad con el Anexo al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial B. G. Z., mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión de fecha 10/10/17.

**Segundo.- Girar** la liquidación por importe de **167'50€** que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente conforme a la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público.

**Tercero.- Notificar** la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre concesión de modificación-estado final ejecutado de las obras objeto del Título Habilitante THU/LU nº ../... a nombre de la mercantil Gestockal, S.A.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha tramitado expediente de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en "Ampliación de planta de congelación de productos perecederos y fabricación de hielo en Polígono Industrial Las Salinas, Avda. Alemania (Ref. Catastral nº .....)", a instancias de la mercantil Gestockal S.A. (C.I.F. nº A-73.069.973), con licencia concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión de fecha 07/07/16, de acuerdo con el Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola J. A. I. .

En fecha 15/02/18 se aporta por dicha mercantil Anexo al Proyecto con las modificaciones realizadas respecto de la documentación inicial, así como certificado final de las obras ejecutadas, suscrita por técnico competente y debidamente visada por el órgano colegial correspondiente.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 06/04/18 (del que se desprende que las modificaciones realizadas no suponen modificación sustancial en cuanto a superficies ni distribución, pero sí supone modificación del presupuesto de ejecución material de la obra), y en fecha 12/04/18 por la Tesorera en funciones Municipal.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 268 en relación con el 263 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas de aplicación al **Modificado de estado final ejecutado** presentado por el promotor del presente expediente, según consta en el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, al que me remito.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística a la Modificación-estado final ejecutado de las obras objeto del título habilitante THU/LU nº ./....** concedida a la mercantil Gestockal S.A. (C.I.F. nº A-73.069.973), para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de planta de congelación de productos perecederos y fabricación de hielo en Polígono Industrial Las Salinas, Avda. Alemania (Ref. Catastral nº .....)””, de conformidad con el Anexo al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola J. A. I., mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión de fecha 07/07/16.

**Segundo.- Girar** liquidación provisional por importe de **4.441’18€ en concepto de ICIO y de 270 € en concepto de TASA**, por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Tercero.- Notificar** la presente a la mercantil interesada, y **Comunicar** a la Tesorería Municipal, y a los técnicos responsables del Negociado de Actividades, para la inspección que proceda en relación con la actividad que se desarrolla en el edificio objeto de la presente licencia.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**e) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo para concesión de Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a A. M. C. M. para instalación de línea aérea de baja tensión en Paraje El Ramblar II.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../., para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de línea aérea de Baja Tensión con emplazamiento en Paraje El Ramblar II, necesaria para dar servicio a las fincas con Ref. Catastral nº ..... y .....”, para dotar de infraestructura eléctrica a un grupo de riego por goteo, tramitada a instancias de A. M. C. M. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, S. G. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 11/04/18, y en fecha 12/04/18 por la Tesorera en Funciones.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/04/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras*

*y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a A. M. C. M. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de línea aérea de Baja Tensión con emplazamiento en Paraje El Ramblar II necesaria para dar servicio a las fincas con Ref. Catastral nº ..... y .....”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, S. G. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

**Primera.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**Segunda.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Tercera.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de*

*seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

***Décimoprimer.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **123,75€** que corresponde en concepto de ICIO y de **355€**, en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Quinto.- Notificar** la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**f) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo para concesión a la mercantil Novedades Agrícolas, S.A., de Licencia Urbanística provisional THU/LU nº 09/2017 para realización de obras consistentes en “Construcción de Edificio de Oficinas” en manzana 7, parcela 7-1 y 7-2 del Plan Parcial El Valle.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ./....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de Oficinas con emplazamiento en Manzana 7, Parcela 7-1 y 7-2 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral nº ..... y .....; Finca Registral nº .....)”, tramitada a instancias de la mercantil Novedades Agrícolas S.A. (C.I.F. nº A-04009650). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto L. L. M. C. . No consta el constructor de la obra.

Figura en el expediente escrito presentado en fecha 27/03/18 por la mercantil promotora, mediante el que manifiesta que *“... una vez realizadas las obras correspondientes al movimiento de tierras, cimentación y muros, estructuras cerramientos de fachadas y cubiertas, se compromete a paralizar las obras hasta que no se apruebe la Mod. Puntual nº 3 del Plan Parcial El Valle y sea compatible el uso industrial en la parcela.”* Asimismo, renuncia expresamente a reclamar ningún tipo de indemnización al Ayuntamiento de Alhama de Murcia si finalmente no se aprobara definitivamente el instrumento de planeamiento citado, y consiguientemente no se pudiera implantar el uso industrial que se pretende.

Finalmente, se ha presentado escrito en fecha 12/04/18 por la mercantil Industrialhama S.A., en el que manifiesta que la Manzana 7 del Plan Parcial El Valle tiene finalizado y garantizado su acceso a través de la Avda. de Europa, así como los servicios y acometidas de saneamiento y de telefonía precisos para el funcionamiento de las instalaciones a desarrollar; estando en curso el resto de obras de urbanización pendientes, cuya finalización se prevee a final del presente año 2018. Se compromete a asumir los gastos de urbanización pendientes correspondientes a dicha manzana y garantiza al Ayuntamiento de Alhama de Murcia la ejecución simultánea de las obras de urbanización junto con la construcción. Interesando que se entienda prestado el aval necesario en dicha garantía con cargo al aval por importe de 350.000€ depositado en garantía de la finalización de la urbanización correspondiente a la mercantil Fruverpack.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 09/04/18, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera en Funciones Municipal, en fecha 12/04/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/04/2018, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Del Informe Técnico obrante en el expediente se desprende que se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas



en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano, en relación con el Plan Parcial Industrial “El Valle Las Salinas” (aprobado definitivamente en fecha 30/06/08). El suelo sobre el que se edifica es procedente de un suelo urbanizable sectorizado USEC 15-01, ya ordenado, pero pendiente de finalizar la urbanización, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 99 en relación con el art. 89.1, de la misma ley, debe asegurarse la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización mediante las garantías previstas en los arts. 185 y 186.

Adicionalmente a lo anterior, según el informe técnico:

*“... la parcela donde se proyectan las edificaciones de referencia actualmente tiene un USO COMERCIAL de acuerdo al Plan Parcial El Valle. Habiéndose estudiado la viabilidad de admitir el USO INDUSTRIAL en esa parcela, se inició la procedente Modificación nº3 de dicho Plan Parcial, que ha sido objeto de Evaluación Ambiental de Proyectos favorable y se ha APROBADO INICIALMENTE, estando actualmente en exposición pública.*

*Que se presentan con fecha 27 de febrero y 27 de marzo de 2018 dos solicitudes del Sr. JUAN ALBALADEJO MENDOZA, solicitando la concesión de las LICENCIAS URBANISTICAS de referencia, argumentando que aunque tiene conocimiento de que estas licencias están supeditadas a la Aprobación Definitiva de la Modificación Nº3, solicita la concesión de estas Licencias COMPROMETIENDOSE A PARALIZAR LAS OBRAS UNA VEZ TERMINADAS LAS PARTIDAS DE ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS hasta la APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA MODIFICACIÓN, renunciando expresamente a reclamar indemnización alguna al Ayuntamiento de Alhama de Murcia si finalmente no se concediese el cambio de uso.*

*Sobre lo expuesto se informa que los Proyectos presentados cumplen el resto de parámetros urbanísticos exigibles tanto para las edificaciones destinadas los dos usos (comercial e industrial).*

*Que teniendo en cuenta las circunstancias descritas por el propietario y el estado de tramitación del expediente de Modificación del Plan Parcial, se podría considerar FAVORABLE CONCEDER LICENCIA DE OBRAS Y USOS PROVISIONALES CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES...”*

Así pues, las obras objeto de expediente sólo pueden concederse bajo la condición de provisionalidad en los términos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. De manera que el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente (no preciso este último extremo considerando que sólo se autoriza la construcción de una nave sin usos definidos que está permitida por la redacción actual del Plan Parcial, según informe de la Arquitecta Municipal). El propietario de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.

Por lo que se refiere al escrito presentado por la mercantil Industrialhama S.A. interesando que se entienda prestado el aval necesario en dicha garantía con cargo al aval por importe de 350.000€ depositado en garantía de la finalización de la urbanización correspondiente a la mercantil Fruverpack, sólo podría admitirse en caso de que las obras de urbanización garantizadas en este último sean coincidentes con las obras de urbanización del presente expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Autorizar con carácter provisional** la realización de obras consistentes en “Construcción de edificio de Oficinas con emplazamiento en Manzana

7, Parcela 7-1 y 7-2 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral nº ..... y .....; Finca Registral nº .....), de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto L. L. M. C., objeto de Título Habilitante nº THU-LU nº ../., formulada por la mercantil Novedades Agrícolas S.A. (C.I.F. nº A-04009650), considerando que dicha edificación se encuentra en una parcela que actualmente tiene un uso comercial, estando en fase de exposición pública la aprobación inicial de la Modificación nº3 de dicho Plan Parcial, que asigna el uso industrial a la parcela. Provisionalidad que se otorga al amparo de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia. **Dicha provisionalidad se mantendrá hasta tanto recaiga la aprobación definitiva de la mencionada Modificación nº 3 del Plan Parcial “El Valle”.**

**Segundo.- Requerir** a la mercantil Novedades Agrícolas S.A. (C.I.F. nº A-04009650) para que inscriba en el Registro de la Propiedad (Fincas Registrales nº ..... y .....) de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria su compromiso de paralizar las obras hasta que no se apruebe la Mod. Puntual nº 3 del Plan Parcial El Valle y sea compatible el uso industrial en la parcela objeto de expediente, así como su renuncia expresa a reclamar ningún tipo de indemnización al Ayuntamiento de Alhama de Murcia si finalmente no se aprobara definitivamente el instrumento de planeamiento citado, y consiguientemente no se pudiera implantar el uso industrial que se pretende. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

**Tercero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº ../....** a la mercantil Novedades Agrícolas S.A. (C.I.F. nº A-04009650) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de Oficinas con emplazamiento en Manzana 7, Parcela 7-1 y 7-2 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral nº ..... y .....), de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto L. L. M. C..

Si bien, hasta tanto no se apruebe definitivamente la Modificación nº 33 del Plan Parcial “El Valle” y se emita la correspondiente licencia de actividad y licencia urbanística conjunta, **solo se podrán ejecutar las obras correspondientes a edificios sin usos definidos (movimiento de tierras, cimentación, muros, estructuras, cerramientos y cubiertas) sin incluir instalaciones ni divisiones interiores.**

**Cuarto.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Quinto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

*Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

*Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

*Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Sexto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

*Primera.- Deberá solicitarse por el interesado, y realizarse por parte de los Técnicos Municipales, la correspondiente Tira de Cuerdas con carácter previo al inicio de las obras, a los efectos de precisar las alineaciones de la red viaria afectada por las obras objeto de expediente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 87 del Plan General Municipal de Ordenación.*

*Segunda.- Deberá depositarse fianza por importe de 299.228€ en garantía de la correcta ejecución y finalización de las obras de urbanización con carácter simultáneo a las obras de edificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 99 en relación con los arts. 89.1, 185 y 186 de la LOTURM. Habiéndose comprometido el promotor a no*

*utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización, fijándose esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.*

*Asimismo, se depositará fianza por importe de 4.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

*Habrà de justificarse el depósito de dichas fianzas con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva tira de cuerdas.*

**Tercera.-** *Habrà de comunicarse asimismo con carácter previo al otorgamiento de la tira de cuerdas la empresa constructora designada.*

Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**Séptimo.- Girar liquidación** provisional por importe de 15.039'80€ en concepto de ICIO y por importe de 1.200'00€, en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Octavo.- NOTIFICAR** la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**g) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo para concesión a la mercantil Novedades Agrícolas, S.A., de Licencia Urbanística provisional THU/LU nº ../... para construcción de nave industrial para fabricación de invernaderos en Plan Parcial El Valle, manzana 7, parcela 7-1 y 7-2.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en "Construcción de nave industrial para fabricación de invernaderos con emplazamiento en Manzana 7, Parcela 7-1 y 7-2 del Plan Parcial Industrial "El Valle" (Ref. Catastral nº ..... y .....; Finca Registral nº .....)", tramitada a instancias de la mercantil Novedades Agrícolas S.A. (C.I.F. nº A-04009650). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo J. M. C. C. y el Ingeniero Industrial J. M. Q. R.. No consta el constructor de la obra.

Figura en el expediente escrito presentado en fecha 27/02/18 por la mercantil promotora, mediante el que manifiesta que “... una vez realizadas las obras correspondientes al movimiento de tierras, cimentación y muros, estructuras cerramientos de fachadas y cubiertas, se compromete a paralizar las obras hasta que no se apruebe la Mod. Puntual nº 3 del Plan Parcial El Valle y sea compatible el uso industrial en la parcela.” Asimismo, renuncia expresamente a reclamar ningún tipo de indemnización al Ayuntamiento de Alhama de Murcia si finalmente no se aprobara definitivamente el instrumento de planeamiento citado, y consiguientemente no se pudiera implantar el uso industrial que se pretende.

Finalmente, se ha presentado escrito en fecha 12/04/18 por la mercantil Industrialhama S.A., en el que manifiesta que la Manzana 7 del Plan Parcial El Valle tiene finalizado y garantizado su acceso a través de la Avda. de Europa, así como los servicios y acometidas de saneamiento y de telefonía precisos para el funcionamiento de las instalaciones a desarrollar; estando en curso el resto de obras de urbanización pendientes, cuya finalización se prevee a final del presente año 2018. Se compromete a asumir los gastos de urbanización pendientes correspondientes a dicha manzana y garantiza al Ayuntamiento de Alhama de Murcia la ejecución simultánea de las obras de urbanización junto con la construcción. Interesando que se entienda prestado el aval necesario en dicha garantía con cargo al aval por importe de 350.000€ depositado en garantía de la finalización de la urbanización correspondiente a la mercantil Fruvepack.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 09/04/18, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera en Funciones Municipal, en fecha 12/04/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/04/18, que en lo que interesa dice:

“...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Del Informe Técnico obrante en el expediente se desprende que se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, en relación

con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano, en relación con el Plan Parcial Industrial “El Valle Las Salinas” (aprobado definitivamente en fecha 30/06/08). El suelo sobre el que se edifica es procedente de un suelo urbanizable sectorizado USEC 15-01, ya ordenado, pero pendiente de finalizar la urbanización, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 99 en relación con el art. 89.1, de la misma ley, debe asegurarse la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización mediante las garantías previstas en los arts. 185 y 186.

Adicionalmente a lo anterior, según el informe técnico:

*“... la parcela donde se proyectan las edificaciones de referencia actualmente tiene un USO COMERCIAL de acuerdo al Plan Parcial El Valle. Habiéndose estudiado la viabilidad de admitir el USO INDUSTRIAL en esa parcela, se inició la procedente Modificación nº3 de dicho Plan Parcial, que ha sido objeto de Evaluación Ambiental de Proyectos favorable y se ha APROBADO INICIALMENTE, estando actualmente en exposición pública.*

*Que se presentan con fecha 27 de febrero y 27 de marzo de 2018 dos solicitudes del Sr. JUAN ALBALADEJO MENDOZA, solicitando la concesión de las LICENCIAS URBANISTICAS de referencia, argumentando que aunque tiene conocimiento de que estas licencias están supeditadas a la Aprobación Definitiva de la Modificación Nº3, solicita la concesión de estas Licencias COMPROMETIENDOSE A PARALIZAR LAS OBRAS UNA VEZ TERMINADAS LAS PARTIDAS DE ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS hasta la APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA MODIFICACIÓN, renunciando expresamente a reclamar indemnización alguna al Ayuntamiento de Alhama de Murcia si finalmente no se concediese el cambio de uso.*

*Sobre lo expuesto se informa que los Proyectos presentados cumplen el resto de parámetros urbanísticos exigibles tanto para las edificaciones destinadas los dos usos (comercial e industrial).*

*Que teniendo en cuenta las circunstancias descritas por el propietario y el estado de tramitación del expediente de Modificación del Plan Parcial, se podría considerar FAVORABLE CONCEDER LICENCIA DE OBRAS Y USOS PROVISIONALES CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES... ”*

Así pues, las obras objeto de expediente sólo pueden concederse bajo la condición de provisionalidad en los términos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. De manera que



el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente (no preciso este último extremo considerando que sólo se autoriza la construcción de una nave sin usos definidos que está permitida por la redacción actual del Plan Parcial, según informe de la Arquitecta Municipal). El propietario de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.

Por lo que se refiere al escrito presentado por la mercantil Industrialhama S.A. interesando que se entienda prestado el aval necesario en dicha garantía con cargo al aval por importe de 350.000€ depositado en garantía de la finalización de la urbanización correspondiente a la mercantil Fruvepack, sólo podría admitirse en caso de que las obras de urbanización garantizadas en este último sean coincidentes con las obras de urbanización del presente expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Autorizar con carácter provisional** la realización de obras consistentes en “Construcción de nave industrial para fabricación de invernaderos con emplazamiento en Manzana 7, Parcela 7-1 y 7-2 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral nº ..... y .....; Finca Registral nº .....)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo J. M. C. C. y el Ingeniero Industrial J. M. Q. R., objeto de Título Habilitante nº THU-LU nº ../.,

formulada por la mercantil Novedades Agrícolas S.A. (C.I.F. nº A-04009650), considerando que dicha edificación se encuentra en una parcela que actualmente tiene un uso comercial, estando en fase de exposición pública la aprobación inicial de la Modificación nº3 de dicho Plan Parcial, que asigna el uso industrial a la parcela. Provisionalidad que se otorga al amparo de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia. Dicha provisionalidad se mantendrá hasta tanto recaiga la aprobación definitiva de la mencionada Modificación nº 3 del Plan Parcial “El Valle”.

**Segundo.- Requerir** a la mercantil Novedades Agrícolas S.A. (C.I.F. nº A-04009650) para que inscriba en el Registro de la Propiedad (Fincas Registrales nº .... y .....) de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria su compromiso de paralizar las obras hasta que no se apruebe la Mod. Puntual nº 3 del Plan Parcial El Valle y sea compatible el uso industrial en la parcela objeto de expediente, así como su renuncia expresa a reclamar ningún tipo de indemnización al Ayuntamiento de Alhama de Murcia si finalmente no se aprobara definitivamente el instrumento de planeamiento citado, y consiguientemente no se pudiera implantar el uso industrial que se pretende. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

**Tercero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº ../... a la mercantil** Novedades Agrícolas S.A. (C.I.F. nº A-04009650) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nave industrial para fabricación de invernaderos con emplazamiento en Manzana 7, Parcela 7-1 y 7-2 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral nº ..... y .....; Finca Registral nº .....)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo J. M. C. C. y el Ingeniero Industrial J. M. Q. R. .

Si bien, hasta tanto no se apruebe definitivamente la Modificación nº 33 del Plan Parcial “El Valle” y se emita la correspondiente licencia de actividad y licencia urbanística conjunta, **solo se podrán ejecutar las obras correspondientes a edificios sin usos definidos (movimiento de tierras, cimentación, muros, estructuras, cerramientos y cubiertas) sin incluir instalaciones ni divisiones interiores.**

**Cuarto.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Quinto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último*

*día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Sexto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Deberá solicitarse por el interesado, y realizarse por parte de los Técnicos Municipales, la correspondiente Tira de Cuerdas con carácter previo al inicio de las obras, a los efectos de precisar las alineaciones de la red viaria afectada por las obras objeto de expediente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 87 del Plan General Municipal de Ordenación.*

**Segunda.-** *Deberá depositarse fianza por importe de 299.228€ en garantía de la correcta ejecución y finalización de las obras de urbanización con carácter simultáneo a las obras de edificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 99 en relación con los arts. 89.1, 185 y 186 de la LOTURM. Habiéndose comprometido el promotor a no utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización, fijándose esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.*

*Asimismo, se depositará fianza por importe de 4.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

*Habrà de justificarse el depósito de dichas fianzas con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva tira de cuerdas.*

**Tercera.-** *Habr  de comunicarse asimismo con car cter previo al otorgamiento de la tira de cuerdas la empresa constructora designada.*

Ha de recordarse al T cnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deber  figurar en los proyectos t cnicos, por imposici n de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**S ptimo.- Girar liquidaci n** provisional por importe de 23.064'98  en concepto de ICIO y por importe de 3.600'00 , en concepto de Tasa por tramitaci n del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Octavo.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Asuntos Incluidos en el Orden del D a para sus correspondientes acuerdos, previa declaraci n de urgencia.**

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta conjunta del Concejal-Delegado de Urbanismo y del Concejal-Delegado de Medio Ambiente sobre t tulos habilitantes: Licencia urban stica, THU-LU .../.... y licencia de actividad, AC ../...., para construcci n de dos naves almac n con emplazamiento en Avda. Europa del Parque Industrial de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuaci n se somete a votaci n la declaraci n de urgencia, efectuada  sta, la Junta de Gobierno Local acord  por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resoluci n, en los t rminos siguientes:

**h) Propuesta conjunta del Concejal-Delegado de Urbanismo y del Concejal-Delegado de Medio Ambiente sobre t tulos habilitantes: Licencia urban stica, THU-LU .../.... y licencia de actividad, AC ../...., para construcci n de dos naves almac n con emplazamiento en Avda. Europa del Parque Industrial de Alhama de Murcia.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Urbanismo y del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Existe

solicitud de fecha 26/01/18 de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nave almacén con emplazamiento en la Parcela 25 de la Manzana 1 (Parcela 1-25) del Polígono Industrial de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº .....)””, tramitada a instancias de la mercantil Hermanos Inglés S.A. (C.I.F. nºA-30631972). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial J. A. N. L.. Siendo constructor de la obra la mercantil J. Baños Construcciones S.L.

Dicha documentación se presenta en sustitución (tras varios requerimientos de subsanación de deficiencias) de la aportada en fecha 13/09/17 de acuerdo con un proyecto de “Ejecución sin uso definido en el mismo emplazamiento”, suscrito por el Ingeniero Agrónomo A. J. N. L..

Las obras citadas suponen una modificación de la licencia de actividad tramitada bajo el número AC-../....., concedida a la mercantil promotora mediante Decreto nº 2.505/08, de fecha 20/08/08, para la actividad de “Centro de reciclaje de chatarra y centro C.A.R.D., con emplazamiento en Parque Industrial de Alhama, Subsector D”; con licencia de primera ocupación y funcionamiento concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/03/09 (Declaración de Impacto Ambiental de fecha 24/06/08, expte. EIA 620/06).

Posteriormente, se ha presentado escrito en fecha 09/04/17 por la mercantil promotora aportando copia de la Resolución de fecha 07/03/18 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se concede a la mercantil Hermanos Inglés SA Autorización Ambiental Integrada (expte. AAI20150020) para la instalación de la actividad de “Centro de Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos (RAEE, chatarras, papel-cartón, plásticos, fragmentación de metales, centro CAT-VFUE, y baterías) con emplazamiento en Parcelas 1-25 y 1-26 del Polígono Industrial de Alhama de Murcia”. En dicho escrito se justifica que se ha comunicado a la Dirección General competente en fecha 08/03/18 su intención de acometer las obras objeto del presente expediente, que suponen una modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, así como que ha discurrido el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario.

Se ha emitido informe en fecha 17/04/18 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, favorable a la modificación no sustancial solicitada, toda vez que se ha cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha informado favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 13/04/17, y por la Tesorera en Funciones Municipal, en fecha 15/02/18.

Dado que con fecha 17/04/2017, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace contar que:

.../...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

**Desde el punto de vista medioambiental y de actividad**, las nuevas naves almacén objeto del presente informe forman parte de la actividad existente en las instalaciones de la mercantil Hermanos Inglés SA, que cuenta con licencia de actividad para “Centro de reciclaje de chatarra y centro C.A.R.D. con emplazamiento en Parque Industrial de Alhama, Subsector D”, concedida bajo el número de expediente AC-49/2005 mediante Decreto nº 2.505/08, de fecha 20/08/08; licencia de primera ocupación y funcionamiento concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/03/09 (Declaración de Impacto Ambiental de fecha 24/06/08, expte. EIA 620/06). Dicha actividad global ha obtenido finalmente Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. N° AAI20150020, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 07/03/18, BORM nº 82, de 11/04/18.

Dichas naves de nueva construcción suponen una modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada emitida, que cuenta con informe favorable emitido en fecha 17/04/18 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y que ha cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose comunicado a la Dirección General competente su intención de acometer las obras objeto del

presente expediente, y discurrido el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario.

Por lo que, puede concederse licencia de actividad a la modificación no sustancial solicitada, al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la precitada Ley 4/2009.

**Desde el punto de vista urbanístico**, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial Las Salinas-Sector D (aprobado definitivamente BORM 27/11/02) de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09-05: Parque Industrial, Sector D, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida para la licencia urbanística, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar conjuntamente licencia urbanística para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

Girándose las liquidaciones que correspondan en concepto de TASAS e ICIO.

.../...

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia de actividad** para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil Hermanos Inglés S.A. (C.I.F. nºA-30631972) bajo el número de expediente AC-49/2005 para el desarrollo de la actividad de "Centro de reciclaje de chatarra y centro C.A.R.D. con emplazamiento en Parque Industrial de Alhama, Subsector D", concedida bajo el número de expediente AC-49/2005 mediante Decreto nº 2.505/08, de fecha 20/08/08 (Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº AAI20150020, otorgada mediante Resolución de



la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 07/03/18, BORM nº 82, de 11/04/18).

Modificación no sustancial consistente en “**Construcción de naves almacén con emplazamiento en la Parcela 25 de la Manzana 1 (Parcela 1-25) del Polígono Industrial de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº .....**)”, y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley.

**Segundo.- Conceder licencia urbanística** a la mercantil Hermanos Inglés S.A. (C.I.F. nºA-30631972) para la ejecución de las obras consistentes en “**Construcción de naves almacén con emplazamiento en la Parcela 25 de la Manzana 1 (Parcela 1-25) del Polígono Industrial de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº .....**)”, según el Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial J. A. N. L.. Siendo constructor de la obra la mercantil J. Baños Construcciones S.L.

**Tercero.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener*

*constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos*

*anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Quinto.- Condicionar** la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales**:

***Primera.-** Se cumplirán todas las condiciones derivadas de la Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. N° AAI20150020, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 07/03/18, BORM n° 82, de 11/04/18).*

***Segunda.-** Se depositará fianza por importe de 1.500 €, en garantía de posibles daños a la urbanización existente.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**Sexto.- Girar** liquidación provisional a nombre de la mercantil Hermanos Inglés S.A. (C.I.F. n°A-30631972) por importe de 520€ en concepto de Tasa por tramitación de la licencia de actividad; y por importe de 13.613'85€ en concepto ICIO y por importe de 730€ en concepto Tasa por tramitación del expediente de título habilitante en materia urbanística, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

**Séptimo.- Requerir** a la mercantil Hermanos Inglés S.A. (C.I.F. n°A-30631972) para que comunique la finalización de las obras objeto del presente, a los efectos de que se proceda a la correspondiente inspección de la actividad a desarrollar en las mismas en materia de vigilancia ambiental de competencia municipal, según art. 126 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

**Octavo.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal y a los Técnicos responsables de Actividades.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **1<sup>er</sup> Trimestre del 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MILLONES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (2.001.383,41 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **1<sup>er</sup> Trimestre del 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MILLONES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (2.001.383,41 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa **SOCAMEX S.A.U.**

b) Visto el escrito con registro .... /... con fecha ....., presentado por R. L. J. G., con DNI: ....., en representación de la mercantil **URBASER, SA**, con CIF: **A-79524054** y domicilio social en **C/ Camino de Hormigueras nº 171 de Madrid, CP 28031**, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza por importe de **9.072'30** euros que depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de la obra "Grupo de Presión Fuente del Pino" que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2004.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnica Municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil **URBASER, SA**, la fianza en **aval bancario**, que por importe de **9.072'30** euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado.

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro nº ..../. con fecha ....., presentado por A. C. B. B. con DNI: ....., en representación de la mercantil TELEVIDA Servicios Sociosanitarios SLU, con CIF: B-80925977 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Castilla nº 2 Edif. Munich 2ª planta Parque Empresarial San Fernando, CP 28830 San Fernando de Henares (Madrid), por el que solicita se le conceda la devolución de una fianzas que por importe de 1.784'64 euros y 1.900'32 euros que depositó para garantizar la correcta prestación del *servicio teleasistencia domiciliaria en el municipio de Alhama de Murcia* que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2013 y de fecha 18 de febrero de 2015, respectivamente .

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la Trabajadora Social Municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil TELEVIDA Servicios Sociosanitarios, SLU, la fianza en **avales bancarios**, que por importe de 1.784'64 euros y 1.920'00 que depositó para responder del desarrollo de los contratos antes referenciados (expte. 16-12 y expte 23-14).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTA.-**

**a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SUSCRIBIR ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcaldía, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene trabajando en la erradicación de la violencia de género desde distintas Concejalías, Áreas y servicios municipales. Con este mismo objetivo, el Cuerpo de Policía Local interviene de forma directa en el seguimiento y protección de las víctimas de violencia de género, en colaboración con Guardia Civil.

Con fecha 12 de abril del año 2006, la Junta Local de Seguridad de este Ayuntamiento, acordó la aplicación y adhesión de la Policía local al “*Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y*

de género” de 13 de Marzo de 2006. En este mismo sentido, la Junta de Gobierno Local ratificó dicha adhesión en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2013.

Por ello este Alcalde propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- SUSCRIBIR** Acuerdo de Colaboración para la **incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”** entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Ministerio del Interior del Gobierno de España, **aprobando el texto** que se acompaña a este Acuerdo, como ANEXO I.

**SEGUNDO.-** Iniciar la tramitación del expediente a través de la correspondiente Unidad de Coordinación o Violencia, adscrita a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, de acuerdo con la *Guía de tramitación* para la incorporación de la Policía Local de nuestra localidad al Sistema VIOGEN.

**TERCERO.-** Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la firma del Acuerdo.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y ACUDE, ASOCIACIÓN PARA LA CUSTODIA DEL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CUSTODIA DEL TERRITORIO EN EL T.M. DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: En fecha 28 de julio de 2014 este Ayuntamiento suscribió con ACUDE un convenio de colaboración con el objeto de “establecer una base para la realización en común de proyectos, actividades y experiencias en materia de custodia del territorio y conservación del medio para el desarrollo sostenible que promuevan una mejor gestión ambiental del municipio y de las fincas públicas”. En ese convenio se incluyeron un total de 4 parcelas catastrales, 2 de ellas correspondientes a una pequeña finca sita a ambos lados de la Quebrada de Beatriz, en Venta Aledo, formada por las parcelas de referencia catastral abreviada 25-117 y 25-118. Las otras 2 correspondían íntegramente a la finca La Umbría de Carrascoy, dentro de la sierra de

igual nombre, parcelas 10-5 y 28-7. Estas fincas sumaron una superficie total de 297,7091 has según catastro y 300,7071 según inscripción registral.

Ante la posterior petición de ACUDE y al amparo de la estipulación sexta del citado Convenio, con fecha 24 de septiembre de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó incorporar al mismo otras 72 parcelas catastrales, en este caso todas ubicadas en el paraje La Alcanara y pertenecientes en su totalidad a la gran finca de igual nombre que allí posee este Ayuntamiento. Este convenio fue renovado posteriormente hasta su vencimiento definitivo el 28 de julio de 2016.

En el marco de ese convenio se desarrollaron diversas acciones encaminadas a la puesta en valor de las mencionadas fincas públicas ante la ciudadanía y la interacción con las sociedades de cazadores del municipio.

Con fecha 27 de octubre de 2017, registro nº 2017011596, ACUDE ha solicitado a este Ayuntamiento la firma de un nuevo convenio de colaboración para la custodia del territorio de las fincas municipales siguientes:

- A. Finca municipal de interés ambiental “La Alcanara”.  
Polígono 33, parcelas 40, 42, 43, 44, 45,46, 48, 51, 130, 131, 132, 133, 229, 230, 231, 233, 234, 235, 237, 239, 240, 310, 311, 312, 313, 314, 318, 319, 367, 368, 371, 424, 433, 434, 435, 436 y 437.  
Polígono 36. Parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 45, 46, 52, 118, 144, 146, 147 y 148.  
Catastralmente suman 151,3749 has (no incluye la totalidad de la finca).
  - B. Finca municipal de interés ambiental “Quebrada de Beatriz”.  
Polígono 25, parcelas 117 y 118.  
Catastralmente suman 5,5136 has.
  - C. Finca municipal de interés ambiental “La Umbría de Carrascoy”.  
Polígono 10, parcelas 5 y 250.  
Polígono 28, parcela 7.  
Catastralmente suman 292,2645 has.
- Todas las parcelas suman un total de 449,1530 has.

Sobre estas fincas ACUDE se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones:

- a. Creación de setos en márgenes de bancales abandonados o en áreas con riesgo de abarrancamiento y erosión.

- b. Siembra de parcelas con cereales de secano.
- c. Instalación de comederos y bebederos para la fauna silvestre.
- d. Arreglo de caminos.
- e. Señalización.
- f. Acciones de divulgación y concienciación: edición y distribución de material divulgativo.
- g. Plan de visibilidad del convenio.
- h. Informe anual de seguimiento y planificación.

Y el Ayuntamiento adoptaría los siguientes compromisos:

- a. Cesión de la gestión parcial de las parcelas citadas en la estipulación 3ª del borrador de convenio y punto 1º del presente informe.
- b. Colaboración en la ejecución de las actuaciones previstas.
- c. Colaboración en la búsqueda de financiación para la ejecución de las actuaciones.
- d. Agilización de los trámites de autorización.
- e. Prestación de asesoramiento.
- f. Información de otras actuaciones.

Todo ello siempre en la medida en la que la financiación por parte de ambas entidades lo permita. En el texto del borrador de convenio se desarrollan pormenorizadamente estos compromisos.

La estipulación sexta del borrador del convenio establece la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes de este Ayuntamiento y otros dos de ACUDE.

El informe de fecha 9 de abril de 2018, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, informa favorablemente la suscripción de este convenio por reunir los criterios de necesidad, oportunidad e interés público general.

Es por ello que, dado el interés general que para los valores ambientales del pueblo de Alhama tiene la firma de este Convenio de Colaboración, el Concejal que suscribe propone la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:



**PRIMERO.-** Aprobar el texto del borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación para la Custodia del Territorio y el Desarrollo Sostenible-ACUDE, para la realización de actuaciones de custodia del territorio en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

**SEGUNDO.-** Designar a A. G. H., Concejal de Medio Ambiente, y M. A. G., Técnico Municipal de Medio Ambiente, como representantes municipales en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal de Deportes de aprobar expediente de contratación de las obras denominadas “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia” y la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos sobre autorización, con carácter excepcional, del uso del parking público a los vecinos con cochera en la Cl. Parricas.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2018 se autoriza a iniciar expediente para la contratación de las obras “**Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia**”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de **1.338.260,01 euros** (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a **1.106.000,01 euros** además de **232.260,00 euros correspondientes al 21% de I.V.A.**

El procedimiento para llevar a cabo la contratación será por procedimiento abierto, sin lotes, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación, en cuanto al plazo de ejecución de las obras, del Proyecto básico y de ejecución que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2017 y que regula esta contratación, manteniendo el resto de los extremos contenidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto sin lotes y varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras denominadas **“Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”**.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 342.60900, siendo el precio de licitación de UN MILLON CIENTO SEIS MIL EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (1.106.000,01 euros) además de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (232.260,00 euros) correspondientes al I.V.A.

**QUINTO.-** Nombrar coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras a J. A. P. C., Técnico Municipal en Prevención de Riesgos Laborales y a S. A. B. S., Arquitecta Municipal encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por parte de este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a J. A. P. C. y a S. A. B. S. y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE AUTORIZACIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DEL USO DEL PARKING PÚBLICO A LOS VECINOS CON COCHERA DE LA CL. PARRICAS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Iniciadas las obras en la calle Parricas de este municipio se ha podido detectar la imposibilidad de acceso de determinados vecinos residentes en la misma a sus garajes. Dado que las obras van a tener un plazo de ejecución superior al mes es por lo que se considera oportuno que se pueda facilitar un medio alternativo a dichos vecinos para que puedan estacionar sus vehículos mientras duran las obras que afectan a sus garajes.

Disponiendo actualmente de plazas vacantes en el parking municipal es por lo que se considera conveniente poder dar una alternativa en el mismo para aparcar los vehículos de estos vecinos.

Por todo ello se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Autorizar excepcionalmente el uso de plazas del parking municipal a los vecinos residentes en la calle Parricas que tengan garaje de vehículos en su vivienda/edificio y cuyo acceso esté impedido por la ejecución de las obras.

**Segundo.-** La utilización quedará exclusivamente autorizada por el plazo en que se afecte el acceso al garaje de la vivienda/edificio, retirándose la autorización en el mismo momento en que ya pueda acceder al mismo.

**Tercero.-** Notificar a la Ingeniera técnica municipal encargada del servicio a los efectos oportunos.

**PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

JGL. 17-04-18

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.